GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GM/U.O.C. Nº 163/2021.-

San Juan Bautista Misiones, 26 de noviembre de 2.021.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez contestar la Nota DNC N° 20434 /2021 mencionando que se halla cargado en el SICP en fecha 17/11/2021 el Dictamen de la presente ampliación y se adjunta nuevamente a la fecha el citado dictamen. Se cumple en manifestar que el Dictamen cargado cumple con lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/19 en su ARTÍCULO 57° cumpliendo con todos los requisitos señalados en el mismo y que son:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Desde la página 1 al 4 expresándose acabada y circunstanciadamente los motivos de la modificación.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 21 de setiembre de 2021, se ha aprobado la modificación con relación a la ampliación de la provisión de los bienes por aumento de cantidad de alumnos matriculados, a fin de **asegurar la provisión de los bienes a los beneficiarios de las instituciones educativas hasta la finalización de los años lectivos 2020 y 2021; y optimizar el uso eficiente de los recursos disponibles**.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Página 4.

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES REPUBLICA DEL PARAGUAY

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales realizando la ampliación de los bienes a los beneficiarios con la inclusión de los bienes respectivos buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Página 4 y 5.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"**fue iniciado en el año 2019 con carácter Ad referéndum – Plurianual a los presupuestos años 2020 y 2021, existiendo desde la fecha del envío del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 21 de setiembre de 2021 para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un período considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar la merienda escolar a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

Página 5

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO ★ MISIONES ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se trata simplemente de una ampliación de bienes para asegurar la provisión de los bienes requeridos hasta la finalización de los años lectivos 2020 y 2021, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Autorización de fecha 21 de setiembre de 2021.

Es mi dictamen.

En estas condiciones al cumplir el Dictamen de la ampliación con lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/19, ARTÍCULO 57° se solicita la publicación del presente proceso.

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Abg. José Ayala
Responsable de la U.O.C

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY